

SERVIDOR DEL TRONO Y DEL ALTAR. APROXIMACIONES  
SOBRE EL REFORMISMO BORBÓNICO EN AMÉRICA A TRAVÉS  
DEL GOBIERNO DIOCESANO DEL OBISPO SAN ALBERTO,  
DIÓCESIS DEL TUCUMÁN (1778-1783)\*

MARÍA LAURA MAZZONI | INST. RAVIGNANI-UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES/CONICET - ARGENTINA

RESUMEN

En este trabajo proponemos el estudio de la administración diocesana del Obispo San Alberto en la Diócesis del Tucumán para observar el alcance de las transformaciones propuestas por los Borbones. El obispo ocupó la silla episcopal de 1778 a 1783, por lo que su acción de gobierno se ubica precisamente en este tiempo de redefiniciones en la diócesis tucumana. Nos centraremos en su obra pastoral y observaremos cuál fue la postura de este obispo regalista en cuanto al clero y a su feligresía.

PALABRAS CLAVE

Reformismo borbónico, gobierno diocesano, Obispo San Alberto, Diócesis del Tucumán.

ABSTRACT

*In this article the study of the diocesan administration of Bishop San Alberto in the Diocese of Tucuman is proposed in order to observe the importance of the transformations proposed by the Bourbons. The Bishop governed the diocese from 1778 to 1783, therefore his administration took place precisely in this time of redefinitions in the Diocese. The article will focus on the pastoral administration and in the opinions this regalist bishop had about the clergy and his parishioners.*

KEYWORDS

*Bourbon reformism, diocesan government, Bishop San Alberto, Diocese of Tucuman.*

---

\* Archivo del Arzobispado de Córdoba (AAC). Fondo Documental Monseñor Pablo Cabrera, FFHyP-Universidad de Córdoba -Ex Instituto de Estudios Americanistas (IEA). Archivo General de la Nación (AGN). Academia Nacional de la Historia de la República Argentina (ANH).

## INTRODUCCIÓN

El trabajo que presentamos se enmarca en una investigación más amplia que estamos llevando a cabo sobre las prácticas de religiosidad en el Obispado de Córdoba entre fines de la colonia y la posrevolución (1778-1836)<sup>1</sup>. Al estudiar las prácticas de religiosidad<sup>2</sup>, reparamos en que la pastoral de los Obispos –o de los cabildos catedralicios en ausencia de estos–, su acción de gobierno, podría arrojarnos datos interesantes.

La religiosidad en el espacio cordobés, al igual que en otros espacios Iberoamericanos, se caracterizó en este periodo por contener expresiones «barrocas» de piedad. Es decir, que la exteriorización y teatralidad de la fe formaban una parte constitutiva de la actitud de los feligreses –de las zonas urbanas o rurales– en aspectos de la vida en comunidad, como las participación en cofradías, las celebraciones, procesiones y rogativas, o del ámbito familiar, como la muerte.

En el ámbito eclesiástico, las disposiciones dictadas por el Concilio de Trento (1545-1563) y el movimiento de Contrarreforma o de Reforma en la Iglesia Católica tenían por objeto, entre otras cosas, unificar el dogma y apuntalar las prácticas religiosas tanto del clero como de los fieles.

En la segunda mitad del siglo XVIII el ámbito eclesiástico en el espacio Iberoamericano sufriría fuertes cambios. La implementación de las Reformas Borbónicas implicó la llegada de políticas ilustradas tanto a la península como a los territorios coloniales, cuya penetración no se manifestó de manera homogénea en toda Hispanoamérica.

Estas corrientes reformistas buscaron regular y controlar las manifestaciones de religiosidad en Europa, y en el continente americano, en pos de conseguir una religiosidad más racional e interior<sup>3</sup>, «más rigorista en lo moral, más intelectualizada e intimista y menos preocupada por las manifestaciones exteriores»<sup>4</sup>.

El esfuerzo por regular unas prácticas que se alejaban de los cánones ilustrados, fue transmitido al clero y a los fieles a través de funcionarios ilustrados, representantes de esta nueva corriente de pensamiento, y de los cuales los Obispos en ge-

---

<sup>1</sup> Este es el tema de nuestro proyecto de investigación titulado «Prácticas de religiosidad local en el Obispado de Córdoba entre la colonia y la posrevolución (1791-1836)» en el marco de una Beca Doctoral Tipo I de CONICET (abril 2009-marzo 2012), dirigida por la Dra. Valentina Ayrolo.

<sup>2</sup> Un avance de la investigación fue presentado en nuestra Tesina de Grado, «Prácticas de religiosidad local en el Obispado de Córdoba, entre finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX», defendida en Septiembre de 2010 en la Universidad Nacional de Mar del Plata bajo la dirección de la Dra. Valentina Ayrolo.

<sup>3</sup> DI STEFANO Y ZANATTA, 2009: 168.

<sup>4</sup> ARIAS DE SAAVEDRA ALIAS Y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, 2002, p. 299.

neral –y San Alberto en particular<sup>5</sup>–, en tanto representantes de la Monarquía Hispánica<sup>6</sup>, formaban parte.

La figura de este obispo ya ha sido revisada por la historiografía en numerosas ocasiones debido, en parte, a su importante obra de gobierno, pero además por la gran cantidad de escritos que produjo durante su estadía en Córdoba<sup>7</sup> y en Charcas<sup>8</sup>, a cuyo arzobispado fue llamado en 1783. Aspectos específicos de su trayectoria fueron abordados por una historiografía orientada, no tanto hacia el estudio de personajes históricos influyentes, sino hacia la problematización de temáticas históricas determinadas. Así, se ha analizado el absolutismo presente en el pensamiento de San Alberto y otros obispos americanos finiseculares<sup>9</sup>, o la preocupación de San Alberto por la educación y la fundación de instituciones destinadas a tal fin<sup>10</sup>.

En este sentido y por todo lo antedicho, nos parece interesante proponer el estudio de la administración diocesana del Obispo San Alberto en la Diócesis del Tucumán. El obispo ocupó la silla episcopal de 1778 a 1783, por lo que su acción de gobierno se ubica precisamente en este tiempo de redefiniciones en la diócesis del Tucumán. Nos centraremos en su obra pastoral y observaremos cuál fue la postura de este obispo regalista en cuanto al clero y a su feligresía. En este punto es necesario aclarar, aunque más adelante lo desarrollaremos, que nos referimos a San Alberto como un obispo regalista ya que su gobierno diocesano responderá a un modelo de pastoral en sintonía con el programa de reformismo ilustrado de la Corona Hispánica.

Para responder a estas preguntas analizaremos fondos documentales del Archivo del Arzobispado de Córdoba (en adelante AAC), del Fondo Documental Monseñor Pablo Cabrera, FFHyP-Universidad de Córdoba-Ex Instituto de Estudios Americanistas (IEA en adelante), del Archivo General de la Nación (AGN en ade-

<sup>5</sup> Según Marie-Danielle Demélas, siendo ya Arzobispo de La Plata, San Alberto «ordenaba a su clero ‘santificar las fiestas’ suprimiendo los juegos y distracciones que acompañaban las ceremonias religiosas. Trataba asimismo de mejorar el estado de los objetos de culto, y la emprendía contra la iconolatría de los peruanos». Cfr. DEMÉLAS, 2003: 90-91.

<sup>6</sup> Recordemos que a través del Patronato Regio, los territorios americanos eran gobernados, en asuntos eclesiásticos, por el Monarca español. El Papa Alejandro VI había cedido los derechos de patronazgo de la Iglesia en América en 1493, mediante 3 Bulas (la Inter caetaria del 3 de mayo, la Eximial devotioinis de la misma fecha y la Inter caetera del 4 de mayo). Y esto fue reforzado por el derecho de patronato y presentación para las iglesias de América otorgado a al rey Fernando por el papa Julio II en 1508. Es por ello que el Monarca tenía derecho a presentar los candidatos para ocupar una mitra vacante, que el Papa tenía luego que confirmar.

<sup>7</sup> En el caso de su actuación como Obispo de Córdoba son obras de consulta obligatoria: HALPERÍN DONGUI, 1961. CHANETON (Buenos Aires, 1941), pp. 235-248. CLAVERO, 1944. BRUNO, 1970, Vol. VI.

<sup>8</sup> BARNADAS, 100 (Burgos, 1992), pp. 435-478.

<sup>9</sup> DEMÉLAS, 1988, vol. II: 471-483, p. 2003.

<sup>10</sup> GHIRARDI, CELTON Y COLANTONIO, 26/1 (Madrid, 2008), pp. 125-171.

lante) y algunas cartas impresas, redactadas por el Obispo, que se encuentran en la Academia Nacional de la Historia de la República Argentina (ANH en adelante) como la «*Carta circular o edicto, de el Ilustrísimo, y Reverendísimo Señor D. Fr. Josef de San Alberto, del consejo de S. M. y Obispo de Córdoba del Tucumán: Dirigida a todos sus amados hijos, y Diocesanos, que desean, y solicitan, y que en adelante solicitaren ser promovidos à los Sagrados Ordenes*».

## CONTEXTO POLÍTICO Y FORMACION DEL OBISPO

El espíritu reformista del siglo XVIII permitió, en Iberoamérica, la introducción de la ilustración y la preocupación por alcanzar el bienestar general a través de cambios en la política y en la estructura socio-económica<sup>11</sup>. Para tal fin, se intentó reforzar la presencia de la Corona en los territorios americanos coloniales a través de la creación de nuevas unidades administrativas y el aumento del control fiscal que estuvieron acompañados de un número mayor de funcionarios reales que respondían a los objetivos metropolitanos.

La pastoral de los obispos intentó llevar a la práctica no sólo las reformas que la metrópoli quería implementar, sino que además, en tanto sacerdotes, se abocaron a la tarea de formar al clérigo colonial de acuerdo a lo establecido en el Concilio de Trento (1545-1563), que fuera reforzado en los Concilios Limenses I, II (1567-68) y III (1582-83) y los Sínodos de Tucumán celebrados en el Virreinato del Perú por el Obispo Trejo en 1597, 1606 y 1607.

Los Obispos eran reforzados en Trento como sucesores de los apóstoles<sup>12</sup>. Tenían amplias prerrogativas y poderes dentro de una vasta jurisdicción, lo cual les permitía plasmar en la práctica aquello para lo que habían sido formados. Así, debieron conjugar su deber a la Corona y su función en tanto eclesiásticos para moldear su diócesis de acuerdo a los aires ilustrados que soplaban.

En este contexto, los obispos se erigieron como «*ejes mayores de la transformación*»<sup>13</sup>. De hecho, durante toda la edad moderna, los obispos y arzobispos ocupaban el estrato más alto del estamento eclesiástico de la Corona española y, por lo tanto, también eran quienes estaban más directamente sometidos al rey<sup>14</sup>.

<sup>11</sup> Sobre este tema hay una vasta bibliografía, por solo nombrar algunas: HALPERÍN DONGHI, 1961. CHIARAMONTE, 1989. BRADING, 2003. GELMAN, 2000, vol. IV. Para el Tucumán colonial: PUNTA, 1997. LORANDI, 2008.

<sup>12</sup> AYROLO, 2010, p. 27.

<sup>13</sup> CONNAUGHTON, 2008, p. 193.

<sup>14</sup> BARRIO GOZALO, 2010, p. 259.

Connaughton sostiene que las reformas propinadas contra el clero «actualizaban y redefinían el papel del cura con apelación a tradicionales virtudes pero con objetivos que sugieren subordinación a la autoridad civil y sus nuevas metas de promoción económica y educativa»<sup>15</sup>. Asimismo, William Taylor sugiere que los Borbones «no tenían la intención de separar la Iglesia del Estado, ni a la Corona de la religión, sino de tratar a la religión y la Iglesia institucional como más distintas y subordinadas –con el objeto de redefinir al clero en los términos de una clase profesional de especialistas espirituales»<sup>16</sup>.

Precisamente San Alberto había permanecido en la corte durante los años decisivos del reinado de Carlos III y había tenido alguna actuación en la expulsión de la Compañía de Jesús de la Monarquía<sup>17</sup>.

Fray José Antonio de San Alberto nació en Frasnó, Aragón, en 1727. A los quince años ingresó en la Orden de los Carmelitas Descalzos en Zaragoza. Se ordenó sacerdote y ejerció, luego, como prior, secretario de Provincia y misionero en su diócesis natal –Tarazona–. Más adelante se trasladó a Madrid como Procurador de la Orden carmelitana hasta que Carlos III lo nombró su predicador de número<sup>18</sup>.

En 1778, San Alberto es nombrado Obispo del Tucumán. La mitra había quedado vacante cuando el obispo Juan Manuel Moscoso y Peralta, quien la había gobernado desde 1770, fue llamado a ocupar la silla episcopal de Cuzco en 1778. Precisamente ese mismo año se establece el libre comercio de los puertos Americanos con la Península Ibérica, dejando obsoleto el sistema de flotas y galeones. Si bien el nombramiento de Fray José Antonio de San Alberto se realiza en 1778, éste arribará al puerto de Buenos Aires en 1780. Otro dato en el que nos interesa detenernos es que, al llegar a Buenos Aires, en 1780, San Alberto es recibido por las autoridades locales, entre ellas el Virrey Vértiz, con quien establece una relación cordial que se continuará a través del epistolario entre ambos<sup>19</sup>. Y esta nos parece una información sugerente, ya que Vértiz también es un funcionario que estaba imbuido por los aires de reforma que la Corona quería implementar en América<sup>20</sup>.

Maximiliano Barrio Gozalo, en su trabajo sobre el clero en la España moderna, traza una sociología de los obispos peninsulares, por lo que sabemos que los

<sup>15</sup> CONNAUGHTON, 2008, p. 191.

<sup>16</sup> TAYLOR, 1999, 93.

<sup>17</sup> HALPERÍN DONGHI, 1961, p. 111.

<sup>18</sup> Los datos biográficos fueron obtenidos de BRUNO, 1970, p. 431.

<sup>19</sup> Chaneton es quien sostiene que había una fluida relación entre ambos funcionarios. Ver: CHANETON, (Buenos Aires, 1941), p. 242.

<sup>20</sup> Juan José de Vértiz implementó, como Virrey del Río de la Plata, varias medidas de corte ilustrado como la creación de gobernaciones-intendencias y la redacción de un reglamento de milicias, en 1781, para reformar y reforzar la estructura defensiva del virreinato.

miembros del clero regular que acceden a mitras españolas son la cuarta parte de los candidatos que ocupan los obispados vacantes, y que la mayoría han desempeñado cargos de gobierno en sus órdenes<sup>21</sup>. Y este derrotero puede aplicarse al caso de San Alberto, quien además había tenido contacto con la familia real a través de la asistencia espiritual y cultural de sus miembros por ser predicador real. Este es un factor que también tuvo su peso en la mecánica de los nombramientos para diócesis vacantes<sup>22</sup>.

En el caso de los obispos que pertenecían a órdenes regulares su gobierno llevaba impreso, además, la marca del carisma de su Orden<sup>23</sup>. San Alberto pertenecía a la orden carmelita, cuyo carisma anunciaba la estricta observancia a unas Reglas que abrazaban la austeridad, la pobreza y la clausura. Las Constituciones que el Obispo redactó en ocasión de la creación de la Real Casa de Niñas Huérfanas Santa Teresa de Jesús en Córdoba son un claro espejo de la importancia que el apego a estas normas carmelitanas tenía para el prelado<sup>24</sup>. Sus esfuerzos por formar al clero y educar a los jóvenes podrían estar relacionados con su formación en las aulas de los carmelitas descalzos.

Más allá de los datos bibliográficos nos interesa destacar que, como predicador de número, San Alberto se incorporó a la corte del Rey, y esto significaba una familiaridad, no sólo con los funcionarios borbónicos que allí circulaban, sino con las ideas políticas que corrían por Madrid y que el Rey compartía con sus funcionarios.

El gobierno del Obispo San Alberto está empapado de este contexto político, y sus intereses a la hora de administrar la diócesis estuvieron ligados a lograr la prosperidad material y espiritual de su feligresía. El perfil de este prelado estaba en sintonía con cambios en los criterios sobre el ideal de obispo que se habían introducido en la segunda mitad del setecientos. Barrio Gozalo sostiene que «frente al tipo tradicional: promotor del ascetismo, las devociones, la limosna indiscriminada o la defensa del fuero eclesiástico, se impone ahora un tipo de prelado que, ya por iniciativa propia o por las insinuaciones de la corte, promueve los intereses públicos y colabora con el gobierno en el desarrollo cultural, asistencial y económico»<sup>25</sup>.

Cabe destacar que la Diócesis de Tucumán en la que San Alberto se desempeñó como obispo, era sufragánea de la Archidiócesis de La Plata, y fue creada en 1570, con sede episcopal en Santiago del Estero. En 1699 la sede diocesana fue trasladada

<sup>21</sup> BARRIO GOZALO, 2010, p. 288.

<sup>22</sup> *Ibidem*.

<sup>23</sup> AYROLO, 2010, p. 28.

<sup>24</sup> RAMONDA, 2011.

<sup>25</sup> BARRIO GOZALO, 2010, p. 273.

a Córdoba donde se erigió la catedral. En 1806, dada la vasta extensión del obispado, los territorios de Córdoba y La Rioja se desprenden de la Diócesis del Tucumán y es fundada la Diócesis de Córdoba mediante una Bula Papal de Pío VII del 28 de marzo. La Diócesis de Córdoba, entonces, queda conformada por Córdoba y La Rioja más las jurisdicciones de las tres provincias cuyanas, San Juan, San Luis y Mendoza<sup>26</sup>. La Diócesis del Tucumán, a partir de 1806, tenía jurisdicción sobre los territorios de las actuales provincias de Santiago del Estero, Catamarca, Salta, Jujuy y Tucumán.

La pastoral del Obispo del Tucumán se encargó de la formación del clero diocesano, la educación de los jóvenes, la reducción y adoctrinamiento de los indios de la frontera noreste, entre otros temas. Esta preocupación no era ajena a la de otros clérigos en estos territorios, los estudios de María Elena Barral y Roberto Di Stefano para la ciudad de Buenos Aires y la campaña bonaerense demuestran que el clero pampeano se involucró en los esfuerzos civilizatorios de fines del siglo XVIII destinados a corregir los «vicios» de la feligresía, a través de la educación<sup>27</sup>, o la impartición de conocimientos sobre, por ejemplo, técnicas agrícolas y medicina<sup>28</sup> con el objetivo de formar buenos cristianos, ciudadanos y vasallos<sup>29</sup>.

En sintonía con estos esfuerzos reformistas del clero rural bonaerense, San Alberto dio muestras, desde el inicio de su mandato, de su preocupación por los asuntos de la diócesis. Sus mandas de gobierno tratan de cubrir diversos temas pero siempre con la mejora de la feligresía en mente. La visita que emprendió por todo el territorio diocesano también se encamina en esta dirección.

Fray Joseph Antonio de San Alberto fue influido por la obra de Bossuet en sus argumentos en defensa del absolutismo. En sus obras hace referencia a La Política, obra de este pensador dieciochesco, quien justificaba el carácter sagrado de la monarquía<sup>30</sup>. Tulio Halperín Donghi sostiene que «(...) en la mente de San Alberto, monarquía absoluta e Iglesia están sometidas a las mismas amenazas que, en esta madurez del setecientos, el prelado juzga sumamente graves, y ante ellas ambas instituciones deben librar una batalla única. En esa lucha la dirección ha de responder a la Corona»<sup>31</sup>.

Sus seis años en la Corte como Procurador de la orden y Predicador de Carlos III convencieron a San Alberto de la importancia transformadora de la educación

<sup>26</sup> AYROLO, 2007, pp. 21-22.

<sup>27</sup> BARRAL, 44 (Berlín, 2007), pp. 135-155.

<sup>28</sup> DI STEFANO, 3/22 (Buenos Aires, 2000): 7-32; 35/2 (EE.UU., 2000), pp. 130-159.

<sup>29</sup> BARRAL, 44 (Berlín, 2007), pp. 135-155.

<sup>30</sup> GATO CASTAÑO, 1990, p. 111.

<sup>31</sup> HALPERÍN DONGHI, 1961, p. 120.

de la que estaba imbuida la corte<sup>32</sup>. El programa de construcción de la Real Casa de Niñas Huérfanas Santa Teresa de Jesús en Córdoba<sup>33</sup>, y su intención de formar una similar en Catamarca<sup>34</sup> y en Santiago del Estero<sup>35</sup>, son muestras de la proyección de estos principios en su pastoral. Y, sin embargo, las acciones relacionadas con la educación de su grey están supeditadas a un interés mayor: «la de corregir, difundiendo ciertas nociones teóricas elementales, la barbarie religiosa y política que es consecuencia necesaria del modo de vida rioplatense»<sup>36</sup>.

## EL OBISPO Y LA FORMACIÓN DEL CLERO DIOCESANO

La formación de un nuevo tipo de sacerdote, que fuera un ejemplo de santidad para su feligresía, había sido una preocupación que la Iglesia había tenido desde el Concilio de Trento (1545-1563). Se esperaba que un párroco fuese el pastor de almas de su comunidad, que fuera el espejo donde se mirara la feligresía. Y esto no sólo tenía que ver con sus prácticas – que implicaban una vida ejemplar, dedicada al estudio y a la prédica de la palabra divina, que se atuviese a los votos de castidad y pobreza–, sino también a su aspecto exterior. El sacerdote debía ser un mediador entre los fieles y Dios que se distinguiera de su feligresía en las formas externas como en su formación y preparación espiritual<sup>37</sup>.

Esta había sido una preocupación de la Iglesia post-tridentina en Europa que había llevado mucho tiempo y trabajo solucionar. Y era un asunto que en América a fines del siglo XVIII aun no estaba zanjado. Gran parte del clero diocesano conservaría un perfil colonial, pre-tridentino, hasta bien entrado el siglo XIX<sup>38</sup>.

En este contexto el Obispo carmelita redactaba en 1781 una circular con diez reglas básicas que debía cumplir cualquier persona que quisiera alcanzar el estado sacerdotal<sup>39</sup>. Su búsqueda partía de su propia experiencia y formación como clérigo. El Obispo se había nutrido, no sólo de los conceptos que Trento había dictado, sino de las ideas ilustradas de la monarquía borbónica, que intentaba con-

<sup>32</sup> *Ibidem*.

<sup>33</sup> GHIRARDI, CELTON Y COLANTONIO, 26/1 (Madrid, 2008), pp. 125-171. RAMONDA, 2011.

<sup>34</sup> AGN, Sala IX 31-4-2, División Colonia-Sección Gobierno. Justicia. Legajo 13, 1782.

<sup>35</sup> AGN, Sala IX 05-09-05, División colonia-Sección Gobierno, Intendencia de Córdoba (1780-1786), 1782.

<sup>36</sup> HALPERÍN DONGHI, 1961, p. 114.

<sup>37</sup> AYROLO, 2006, pp. 93-114.

<sup>38</sup> *Ibidem*, p. 94.

<sup>39</sup> *Carta circular o edicto, de el Ilustrísimo, y Reverendísimo Señor D. Fr. Josef de San Alberto, del consejo de S. M. y Obispo de Córdoba del Tucumán: Dirigida a todos sus amados hijos, y Diocesanos, que desean, y solicitan, y que en adelante solicitaren ser promovidos à los Sagrados Ordenes*, Obispo Fray Joseph de San Alberto, 1781, ANH.



vertir al clero en funcionarios al servicio del Rey. Cuando, a fines del siglo XVIII, San Alberto ya había sido nombrado Arzobispo de La Plata, éste *«se reveló un excelente propagandista de las miras de los Borbones (...) exponía bajo una forma simple los dos grandes principios del absolutismo: que el estado se absorbía en el príncipe; que así no había lugar ni para el derecho de la nación tomada en su conjunto, ni para el derecho del individuo considerado aisladamente»*<sup>40</sup>.

Así presentaba sus reglas:

*«En atencion a todo lo dicho, y a lo dispuesto y mandado en esta materia por las Leyes Eclesiasticas, y Reales, por el Sacerdocio, y el Imperio, que de acuerdo conspiran, à que los Ministros del Señor sean utiles a la Iglesia, y no perjudiciales al Estado; hemos determinado publicar esta carta circular, o Edicto, en que os expondremos, amados hijos nuestros, las formalidades, y reglas, que deberéis observar, y que Nosotros observaremos inviolablemente con quantos quieran, y soliciten ser promovidos a los Sagrados Ordenes; y son las siguientes»*<sup>41</sup>.

En su edicto, San Alberto se preocupaba de diversos temas, como la vocación del aspirante a tomar las órdenes, si tenía una fuente de manutención para sustentarse, si era una persona idónea para el sacerdocio, y los ejercicios y pruebas que debían pasar los aspirantes a convertirse en párrocos.

El clero, sostenía San Alberto, debía ser un modelo para la sociedad, por lo tanto se debía *«promover la instrucción de los eclesiásticos y especialmente de los sacerdotes, de cuya boca pende la enseñanza del pueblo, y al mismo tiempo desterrar la ociosidad, madre de la ignorancia y de todos los vicios»*<sup>42</sup>. La primera regla muestra claramente esta preocupación por hacer que los sacerdotes se distingan de la comunidad tanto en su actitud —debían ser curas de almas— como en su aspecto externo. San Alberto postulaba que quien quiera acceder a las sagradas órdenes debía presentar un informe —un memorial— manifestando sus deseos reales de convertirse en sacerdote y su vocación, y que *«en cualquier estado puede salvarse el hombre; pero que jamás se salvara en alguno, à que no ha entrado con verdadera vocación; siendo infaltable, tanto en lo físico, como en lo moral aquel axioma: error in principio, error in fine»*<sup>43</sup>. Y continúa:

*«Consultad à vuestro corazón, y ved quales son vuestros fines, y que es, lo que venis a buscar en la iglesia: porque si venis a buscar sus riquezas: mas no sus funciones: sus honras; pero no sus trabajos: el vellón del rebaño; mas no la salud de las ovejas: el oro del Altar; pero no al Dios, que se adora en el, desde luego podeis aseguraros, que no es verdadera vuestra vocación (...)»*<sup>44</sup>.

<sup>40</sup> DEMÉLAS, 2003, p. 94.

<sup>41</sup> SAN ALBERTO, 1781, p. 10.

<sup>42</sup> IEA, Expediente 232, 1782.

<sup>43</sup> *Ibidem*, p. 14.

<sup>44</sup> *Ibidem*, p. 16.

Para dar el ejemplo, la investidura del clérigo debía guardarse a través de su conducta y de las formas exteriores. La importancia en el vestir de los sacerdotes es constantemente subrayada por San Alberto quien manda que los párrocos usen sobrepelliz para las ceremonias en la catedral y durante la Semana Santa y octava del Corpus, que usen siempre delante de los fieles la sotana, y que no usen anillo, ya que este ornamento estaba reservado únicamente a los obispos<sup>45</sup>.

El obispo también se encargó de asegurar los medios de sustentación de los sacerdotes de su diócesis, por eso, en su visita controlaba especialmente que contaran con un patrimonio a modo de congrua para sustentarse. En la teoría el Obispo dejaba claro que *«ningún clérigo secular, por idóneo que sea, docto, bueno, y de competente edad sea promovido à los Sagrados Ordenes, sin que antes conste legítimamente, tener beneficio eclesiástico, de que poder vivir, y sustentarse»*<sup>46</sup>. San Alberto explicaba esta reglamentación indicando que *«no es decente à los Ministros de Dios verse precisados por falta de título à mendigar, comprar, vender, tratar, y comerciar contra el decoro, y buen nombre de su estado, y contra lo prohibido tantas veces por los Sagrados Canones»*<sup>47</sup>. Otra vez podemos observar cómo se trataba, por medio de estas normas, de formar un clero que no se involucrara en los «quehaceres cotidianos y mundanos» de una comunidad, sino que se erigiera como el mediador entre Dios y los hombres. San Alberto mandaba en su informe que *«en atención a que algunos no han presentado los instrumentos de las fundaciones erecciones, presentaciones, y colaciones de sus capellanías Beneficios o patrimonios (...) los presenten dentro del término de dos meses, bajo pena de suspensión»*<sup>48</sup>. Esta preocupación del obispo por la sustentación del clero también permite que los curas de La Rioja, Vicaría Foránea de la Diócesis del Tucumán, le presenten una petición en 1784 quejándose por el avasallamiento de sus derechos. Según los clérigos riojanos, la comercialización de bienes bajo rédito de capellanías y patrimonios con exención de impuestos formaba parte de sus derechos adquiridos por Real Cédula. Sin embargo, la Real Hacienda les exigía el pago de sisas y alcabalas, lo cual hacía muy difícil su manutención<sup>49</sup>.

Un clérigo podía ordenarse a título de patrimonio, y en ese caso no estaba sujeto al Obispo. El sacerdote ordenado por tal beneficio no tenía la obligación de atender una parroquia, podía dedicarse a otras actividades o actuar como sacerdote del oratorio o capilla perteneciente a su familia. En el Obispado de Córdoba a estos curas se los encuentra en los listados muchas veces con el nombre de «curas

<sup>45</sup> IEA, exp. 232, 1782.

<sup>46</sup> SAN ALBERTO... *op. cit.*, p. 25.

<sup>47</sup> SAN ALBERTO... *op. cit.*, p. 25.

<sup>48</sup> IEA, exp. 232, 1782.

<sup>49</sup> IEA, exp. 3049, 1784.

sueltos<sup>50</sup>. Obviamente las autoridades eclesiásticas no veían con buenos ojos estas ordenaciones y se intentaba que dichos sacerdotes se sujetaran a las órdenes del Obispo y sirvieran como clérigos en una parroquia. Por otra parte, la ordenación a título de patrimonio era prestigiosa entre los clérigos y los aspirantes eran parte de la elite local, a la que también pertenecía la jerarquía eclesiástica local, por lo que seguramente hacer cumplir esta regla se convertía en algo incómodo y difícil. Esta situación puede explicar, en parte, algunas conductas que muestran a los clérigos más cercanos a sus intereses personales y familiares que a los de la Iglesia. Para el caso de los sacerdotes que se ordenasen a título de patrimonio la carta del obispo carmelita establecía que:

*«en ningún caso os dispensaremos esta gracia, sin obligaros antes a residir, y servir en alguna Iglesia, asistiendo al Coro según la disposición del Concilio Limense; predicando, confesando, enseñando la doctrina Christiana en ciertos dias, que os señalarã à su arbitrio vuestro Obispo, conforme à la necesidad del Pueblo, donde viviereis, y según los talentos, que conozca en vosotros para estos sagrados ministerios»<sup>51</sup>.*

La misma preocupación se observa en las disposiciones que atienden a los aspirantes a ordenarse a título de capellanía. Las reglas expresaban la preferencia por las ordenaciones a título de capellanías eclesiásticas en detrimento de las capellanías laicales. Ya que en las primeras el censo de la capellanía quedaba bajo control diocesano<sup>52</sup>.

En cuanto a la formación de los candidatos, tema fundamental sobre el cual se había explotado Trento, San Alberto se preguntaba:

*«¿Qué sacaremos con que el Ordenando sea un santito, si es un ignorante? ¿con que sea un exemplar, si es un idiota, y por lo mismo irregular e inútil para el Ministerio? Este santito será muy bueno para qualquier otro estado, o empleo secular; mas no para Sacerdote, cuyos labios según el profeta Malachias han de ser depositarios de la ciencia, y en cuya boca ha de hallar el Pueblo toda la ley siempre que la busque(...)»<sup>53</sup>.*

Vemos nuevamente en este pasaje la idea del sacerdote como el espejo donde debe mirarse la feligresía, «en cuya boca ha de hallar el pueblo toda la ley que siempre busque», de ahí la importancia que se le asignaba a la formación del clero.

En 1788, siendo ya Arzobispo de la Plata y estando en visita por la Archidiócesis, el Obispo escribía a las monjas carmelitas de Potosí contándoles sus actividades de visita. Entre ellas, los ejercicios y el trabajo en pos de la formación del clero parecen ser el centro de las ocupaciones en las que se concentraba el Obispo:

<sup>50</sup> AYROLO Y CARETTA, 2008.

<sup>51</sup> SAN ALBERTO... *op. cit.*, p. 41.

<sup>52</sup> El tema de las capellanías ha sido estudiado en profundidad para el Río de la Plata por LEVAGGI, 1992.

<sup>53</sup> Carta circular o edicto... *op. cit.*, p. 63.

*«No es olvidarlas, el no escribir, sino faltarme el tiempo, con setenta y mas dias que llebo de dar exercicios y predicar en ellos, y ahora para descanso voi a emprender la Mision al Pueblo: Mi cabeza esta ya hecha un zapallo, pero mi corazón el mismo siempre para mis Carmelitas de Potosí»<sup>54</sup>.*

Estas medidas y la insistencia en ellas en los diferentes escritos del Obispo San Alberto nos indican cuáles eran las expectativas del prelado. Formar un clero «profesional», que pueda distinguirse de su feligresía por su superior formación, algo que desde Trento a esta parte había ocupado la mente de los Obispos.

## LA TAREA DE CIVILIZAR

Por otra parte, y como mencionábamos más arriba, la importancia de la educación de los jóvenes y niños se presentó como una constante en los informes y pedidos del Obispo a las autoridades reales. Como ya hemos señalado, no sólo se encargó de la creación de la Casa de Niñas Huérfanas en Córdoba, sino que al solicitar la constitución de una institución similar en el valle de Catamarca, remarcaba que la implantación de esta casa era esencial para que *«enseñe a los Niños las primeras letras, los primeros rudimentos de la Fe, y todo aquello que pueda proporcionarlos para ser hombres útiles a la religión y al estado»*<sup>55</sup>. Esto último puede relacionarse con un pensamiento ilustrado de carácter utilitarista que buscaba el desarrollo del reino a través de la formación de sus súbditos. En ese mismo informe, San Alberto sostenía que con la *«falta de enseñanza, y educación a los niños y niñas, se cría una juventud ignorante, ociosa y abandonada al libertinaje, sin reconocer subordinación ni a Dios, ni al Rey ni a sus Ministros»*<sup>56</sup>. En esta misma dirección se encaminaban las gestiones del Obispo para conseguir que el Colegio que la Orden Jesuita había erigido en Santiago del Estero, que había sido abandonado luego de su expulsión, se destinara a escuela de primeras letras y gramática y a Beaterio de niñas *«pagándose puntualmente los Maestros, que serán puestos por el Obispo a fin de que no continúe el libertinaje e ignorancia en que se crían los muchachos»*<sup>57</sup>.

Estando en la Corte de Carlos III, San Alberto había tomado contacto, además, con la obra de Palafox, Obispo de Puebla, y recomendaba a los sacerdotes la lectura de *Trompeta de Ezequiel*, y su *Tratado de la Naturaleza del Indio* donde Juan de Palafox instaba a los sacerdotes a atender las diferencias entre la feligresía europea y los indios americanos, para que *«se atienda a su enseñanza con mas inmediación y que no solo sea el Prelado Pastor en las materias que miran a la fe y*

<sup>54</sup> BARNADAS, 100 (Burgos, 1992): 462.

<sup>55</sup> AGN, Sala IX 31-4-2, División Colonia-Sección Gobierno-Justicia, Legajo 13, 1782.

<sup>56</sup> AGN, Sala IX 31-4-2, División Colonia-Sección Gobierno-Justicia, Legajo 13, 1782.

<sup>57</sup> AGN, Sala IX 05-09-05, División colonia-Sección Gobierno, Intendencia de Córdoba (1780-1786), 1782.

*buenas costumbres, sino también en otras que descienden al gobierno político de aquellos súbditos, a los que deben gobernar los párrocos, más que como párrocos como padres*<sup>58</sup>. Es posible ver cómo esta preocupación de Fray Joseph San Alberto por una «feligresía americana» lo lleva a un enfrentamiento con el Provincial de la Orden Dominicana en relación a una doctrina de indios lules, situados al noreste de la diócesis. Al parecer el Provincial de la orden de predicadores quiere remover de su cargo de cura doctrinero al Fraile Joseph Joaquín Pacheco. Aunque desconocemos el motivo de dicha decisión, podemos conocer la opinión del Obispo al respecto. Su negativa se debe a *«los progresos de celo, caridad y doctrina que el P Fr Joseph Joaquín Pacheco está haciendo en su nueva fundación de los lules con aquellas pobres gentes del contorno y cuya fundación manda el Rey»*<sup>59</sup>. Sacar al fraile de la doctrina, estima San Alberto, no traería beneficios *«ni a Dios, ni al Rey ni al público»*<sup>60</sup>. Lo cual refleja el pensamiento ilustrado, relacionado con la búsqueda del bien común, que San Alberto expresaba en sus escritos.

La buena administración de la Diócesis formaba parte de sus ocupaciones. Ya en 1782 el Obispo se dirigía al Gobernador de la Gobernación-Intendencia de Córdoba para recordarle que el ganado que se comercializaba en concepto de diezmo, estaba exento de la prohibición de ser trasladado y vendido en otra jurisdicción<sup>61</sup>.

Estas cuestiones de administración parroquial eran importantes para la adecuada manutención de los templos, a lo que el obispo San Alberto también dedicó parte de su impulso por reformar la diócesis. En este sentido, la ornamentación y buen estado de la fábrica parroquial eran temas presentes en su pastoral. San Alberto se quejaba del estado ruinoso de la Catedral de la ciudad de Córdoba (sede diocesana), y expresaba al Cabildo de Córdoba que *«no estará a mi gusto la iglesia hasta verla con todos los adornos, y seriedades propias de una catedral»*<sup>62</sup>.

La educación de los jóvenes, la evangelización de comunidades indígenas, la administración del clero y los templos reflejan el corte ilustrado que San Alberto le imprimió al gobierno de la mitra tucumana. Creemos que su estancia en la Corte de Carlos III, y su formación como carmelita conformaban un obispo muy en sintonía con el perfil de preladados que la Corona española propició a fines del siglo XVIII.

<sup>58</sup> Citado por GATO CASTAÑO, 1990, p. 123.

<sup>59</sup> AGN, Sala IX 05-09-05, División colonia-Sección Gobierno, Intendencia de Córdoba (1780-1786), 1782.

<sup>60</sup> AGN, Sala IX 05-09-05, División colonia-Sección Gobierno, Intendencia de Córdoba (1780-1786), 1782.

<sup>61</sup> AGN, Sala IX 05-09-05, División colonia-Sección Gobierno, Intendencia de Córdoba (1780-1786), 1782.

<sup>62</sup> IEA, exp. 231, 1783.

## REFLEXIONES FINALES

A través de esta comunicación intentamos analizar algunos aspectos del reformismo borbónico a través del estudio de un prelado que ocupó una silla episcopal en una diócesis «marginal» de la Monarquía a fines del siglo XVIII. Creemos que los obispos representaban, en el período estudiado, una posición dual que les permitía erigirse en representantes «del trono y del altar».

Fray Joseph Antonio de San Alberto ocupó la silla episcopal de 1778 a 1783, por lo que su acción de gobierno se ubica precisamente en este tiempo de redefiniciones en la Diócesis del Tucumán. No obstante, como Obispo, San Alberto respondía al Rey y a las prerrogativas de la Corona. Y como eclesiástico su deber era reformar el clero para diferenciarlo de la feligresía y formar «curas de almas» y representantes de Dios en la Tierra. Los informes del Obispo, su preocupación especial por ciertos temas, nos hablan de una pastoral teñida de las ideas propias de su época y de una impronta pastoral de base tridentina e ilustrada.

Este obispo se embarcó en la tarea de reformar un clero que no se comportaba de acuerdo a lo que Trento había dictado y que era, en muchos casos, reticente a sujetarse al control diocesano. A través de la redacción de unas reglas para los futuros clérigos intentaba conseguir que el clero de la Diócesis del Tucumán se diferenciara de su feligresía en su forma y actitud, no solamente que vistiera de acuerdo a su dignidad, sino que fuera un ejemplo de santidad y rectitud para su feligresía.

Pero a la vez, su gobierno intentó apuntalar a una feligresía cuyo mayor problema era, en palabras del obispo, su ignorancia, fomentando la educación de los jóvenes a través de la creación de Colegios para niñas huérfanas y escuelas de primeras letras, la evangelización de comunidades indígenas, la correcta administración de los templos.

Antonio Domínguez Ortiz decía que «la Ilustración fue la aventura espiritual de unos pocos miles de españoles, clérigos, funcionarios, juristas, hidalgos, clase media, en suma, dispersos por toda la geografía peninsular, pero agrupados de preferencia en la Corte y en ciertas plazas mercantiles»<sup>63</sup>. Y José Miguel Delgado Barrado agrega que la lista de los personajes «ilustrados» en el ámbito eclesiástico era amplia y que «en los organismos estatales los tenemos en el confesionario regio, al frente de ejércitos en la Guerra de Sucesión, en el Consejo de Castilla, etc. Difícil resulta, con los datos manejados, hablar o no de confesionalidad del poder, pero su presencia e influencia fue evidente en los organismos estatales y en la toma de decisiones políticas y, en todo caso, en las proximidades de los Reyes y ministros de turno (...)»<sup>64</sup>.

<sup>63</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1976, p. 494.

<sup>64</sup> DELGADO BARRADO, 2007, p. 17.

Consideramos que San Alberto representa a un nuevo tipo de alto clero, que en el último tercio del siglo XVIII se impone como un «obispo ilustrado o jansenista»<sup>65</sup>. Y esto tiene que ver con un esfuerzo de la Corona por seleccionar un perfil de obispos acorde con una nueva corriente de pensamiento que sobreolaba las esferas más altas del poder. En relación con esta nueva corriente política reformista Juan Luis Castellano sostenía que «como es bien sabido, todos confluyen en el último tercio del siglo XVIII, en el necesario fortalecimiento de la autoridad absoluta del soberano; por supuesto, los círculos próximos al poder, y el propio poder, pero también en una medida muy considerable la Iglesia (...) e incluso amplios sectores reformistas, que ven en el fortalecimiento de la autoridad soberana la vía más fácil, prácticamente la única, para borrar los muchos obstáculos que se oponen a la materialización de estas reformas»<sup>66</sup>.

## BIBLIOGRAFÍA

- ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada, LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis, «La política ilustrada ante la religiosidad popular. Intendentes y cofradías en el Reinado de Carlos III», en Arias de Saavedra Alías y López-Guadalupe Muñoz, (eds.), *La represión de la religiosidad popular. Crítica y acción contra las cofradías en la España del siglo XVIII*, Granada, Editorial Universidad de Granada, 2002.
- AYROLO, Valentina, «Entre los fieles y dios, hombres. Observaciones acerca del clero secular de la Diócesis de Córdoba en las primeras décadas del siglo XIX», en Valentina Ayrolo (Comp.) *Estudios sobre Clero Iberoamericano entre la Independencia y el Estado-Nación*, Salta, Centro Promocional de las Investigaciones en Historia y Antropología-Universidad Nacional de Salta, 2006.
- AYROLO, Valentina, *Funcionarios de Dios y de la República. Clero y política en la experiencia de las autonomías provinciales*, Buenos Aires, Biblos, 2007.
- AYROLO, Valentina, «Los deberes del Obispo Orellana. Entre la pastoral y la patria, 1810-1817», en Gardenia Vidal y Jessica Blanco (comps.), *Catolicismo y política en Córdoba, siglos XIX y XX*, Córdoba, Ferreira Editor, 2010.
- AYROLO, Valentina, Caretta, Gabriela, «Clérigos seculares del Tucumán entre la colonia y la independencia (1776-1810)», en Rodolfo Aguirre y Lucrecia Enríquez (coords.), *La Iglesia Hispanoamericana de la colonia a la república*, México, Plaza y Valdés Eds., 2008.
- BARNADAS, Joseph, «Cartas del Arzobispo José Antonio de San Alberto, OCD a las Carmelitas de Potosí: (1778-1801)», *Revista Monte Carmelo*, 100 (Burgos, 1992): 435-478.

<sup>65</sup> BARRIO GOZALO, 2010, p. 273.

<sup>66</sup> CASTELLANO, 2006, p. 233.

- BARRAL, María Elena, «Disciplina y civilidad en el mundo rural de Buenos Aires a fines de la Colonia», *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 44 (Berlín., 2007): 135-155.
- BARRIO GOZALO, Maximiliano, *El clero en la España Moderna*, Córdoba, Caja Sur-CSIC, 2010.
- BRADING, David, «La Monarquía católica», en Annino y Guerra (coords.) *Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003.
- BRUNO, Cayetano, *Historia de la Iglesia en la Argentina*, Vol. VI, Buenos Aires, Editorial Don Bosco, 1970.
- CASTELLANO, Juan Luis, *Gobierno y poder en la España del Siglo XVIII*, Granada, Editorial Universidad de Granada, 2006.
- CONNAUGHTON· Brian, «El cura párroco al arribo del siglo XIX: el interlocutor interpelado», en Mayer Alicia (coord.) *Religión y vida cotidiana. El historiador frente a la historia*, México, UNAM, 2008.
- CLAVERO, Ángel, *Fray José Antonio de San Alberto: Obispo de Córdoba*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1944.
- CHANETON, Abel, «San Alberto en la Universidad», Separata del libro *Contribuciones para el estudio de la Historia de América –Homenaje al Dr. Emilio Ravignani*, (Buenos Aires, 1941): 235-248.
- CHIARAMONTE, José Carlos, *La ilustración en el Río de la Plata: cultura eclesiástica y cultura laica durante el virreinato*, Buenos Aires, Puntosur, 1989.
- DELGADO BARRADO, José Miguel, *Aquiles y Teseos. Bosquejos del Reformismo Borbónico (1701-1759)*, Granada, Editorial Universidad de Granada, 2007.
- DEMÉLAS, Marie-Danielle, *La invención política. Bolivia, Ecuador, Perú en el siglo XIX*, Lima, Institut français d'études andines - IFEA, Instituto de estudios peruanos – IEP, 2003.
- DEMÉLAS, Marie-Danielle, «La política de los prelados: el alto clero andino y el absolutismo», en Annino (ed.), *América latine: dallo stato coloniale allo stato nazionale*, vol. II, Milán, Franco Angeli, 1988.
- DI STEFANO, Roberto, «Entre Dios y el César: el clero secular rioplatense de las reformas borbónicas a la Revolución de Independencia», *Latin American Research Review*, 35/2 (EE.UU, 2000): 130-159.
- DI STEFANO, Roberto, «Pastores de rústicos rebaños. Cura de almas y mundo rural en la cultura ilustrada rioplatense», *Boletín del Instituto Ravignani*, 3/22 (Buenos Aires, 2000): 7-32.
- DI STEFANO, Roberto, Zanatta, Loris, *Historia de la Iglesia Argentina. Desde la conquista hasta fines del Siglo XX*, Buenos Aires, Sudamericana, 2009.



- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Madrid, Ariel, 1976.
- GATO CASTAÑO, Purificación, *La Educación en el Río de la Plata. Acción de José Antonio de San Alberto en la Audiencia de Charcas, 1768-1810*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1990.
- GELMAN, Jorge, «La lucha por el control del estado: administración y elites coloniales en Hispanoamérica», en *Historia General de América Latina*, Vol. IV, Paris, UNESCO/Trotta, 2000.
- GHIRARDI, Monica, CELTON, Dora y COLANTONIO, Sonia, «Niñez, Iglesia y “política social”. La fundación del Colegio de Huérfanas por el obispo San Alberto en Córdoba, Argentina, a fines del siglo XVIII», *Revista de Demografía Histórica*, 26/1, (Madrid, 2008): 125-171.
- HALPERÍN DONGUI, Tulio, *Tradición política española e ideología revolucionaria de Mayo*, Buenos Aires, Eudeba, 1961.
- LEVAGGI, Abelardo, *Las capellanías en Argentina. Estudios histórico-jurídico*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio L. Rioja de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales-UBA, 1992.
- LORANDI, Ana María, *Poder central, poder local. Funcionarios borbónicos en el Tucumán colonial. Un estudio de antropología política*, Buenos Aires, Prometeo, 2008.
- PUNTA, Ana Inés, *Córdoba Borbónica. Persistencias coloniales en tiempo de reformas (1750-1800)*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 1997.
- RAMONDA, Bibiana, «El Obispo San Alberto y la proyección de sus principios ideológicos en la organización y funcionamiento de la Real Casa de Niñas Nobles Huérfanas Santa Teresa de Jesús», ponencia presentada en las *II Jornadas Nacionales de Historia de Córdoba*, Córdoba, 2011.
- SAN ALBERTO, Joseph, *Carta circular o edicto, del Ilustrísimo, y Reverendísimo Señor D. Fr. Josef de San Alberto, del consejo de S. M. y Obispo de Córdoba del Tucumán: Dirigida a todos sus amados hijos, y Diocesanos, que desean, y solicitan, y que en adelante solicitaren ser promovidos a los Sagrados Ordenes*, Buenos Aires, Real Imprenta de Niños Expósitos, 1781.
- TAYLOR, William, *Ministros de lo sagrado. Sacerdotes y feligreses en el México del siglo XVIII*, México, El colegio de México y El colegio de Michoacán, 1999.